

## Decisión 6/CP.7

### **Orientación adicional para la entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero**

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando* sus decisiones 11/CP.1, 10/CP.2, 11/CP.2, 12/CP.2, 2/CP.4, 8/CP.5 y 10/CP.5,

*Recordando además* su decisión 5/CP.6, en la que figuran los Acuerdos de Bonn sobre la ejecución del Plan de Acción de Buenos Aires,

*Tomando nota* de que se ha ampliado la financiación mediante los procedimientos acelerados del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) para que los países atiendan sus necesidades de fomento de la capacidad definidas en la decisión 2/CP.4, lo que permitirá a las Partes mantener y aumentar las capacidades nacionales correspondientes, y para que se preparen las segundas comunicaciones nacionales,

*Tomando nota también* del inicio de los Talleres del FMAM de Diálogo con los Países, que tienen por finalidad fortalecer la coordinación nacional, fomentar la capacidad y promover un aumento de la información, así como de los resultados de la primera etapa de la Iniciativa de desarrollo de la capacidad del FMAM, asociación estratégica entre la secretaría del FMAM y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que se transmitieron a las Partes de conformidad con la decisión 10/CP.5.

1. *Decide* que, de conformidad con los párrafos 3 y 5 del artículo 4 y el párrafo 1 del artículo 11 de la Convención, el FMAM, en su calidad de entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero, aporte recursos financieros a las Partes que son países en desarrollo, en particular a los menos adelantados y, entre ellos, a los pequeños Estados insulares en desarrollo, para que lleven a cabo las actividades siguientes, incluidas las indicadas en el párrafo 7 de la decisión .../CP.7:

a) Impulsen, en los países y regiones especialmente vulnerables indicados en las actividades de la primera etapa, y en particular en los países vulnerables a los desastres naturales relacionados con el clima, la ejecución de las actividades de adaptación de la segunda etapa promovidas por el país, de conformidad con el apartado a) del párrafo 1 de la decisión 2/CP.4, en que se aproveche la labor realizada a nivel nacional, ya sea en el contexto de las comunicaciones nacionales o en el de los estudios nacionales pormenorizados, incluidos los programas nacionales de adaptación (PNA);

b) Elaboren proyectos experimentales o de demostración para mostrar las posibilidades prácticas de convertir la planificación y evaluación de la adaptación en proyectos que redunden en ventajas reales y puedan integrarse en las políticas nacionales y en la planificación del desarrollo sostenible, basándose en la información proporcionada en las comunicaciones nacionales o en los estudios nacionales pormenorizados, incluidos los PNA, y en el método gradual adoptado por la Conferencia de las Partes en su decisión 11/CP.1;

*c)* Apoyen la continuación del método de "equipos de países", que refuerza la reunión, la gestión, el archivo, el análisis, la interpretación y la difusión de datos sobre cuestiones relacionadas con el cambio climático y aumenta el compromiso nacional con la consecución del objetivo de la Convención;

*d)* Aumenten la capacidad de sus redes de información subregionales o regionales para que esas redes puedan actuar como depositarias de la información relacionada con el cambio climático sobre las evaluaciones de la vulnerabilidad y la adaptación y los sistemas de información geográfica;

*e)* Mejoren el acopio de datos relacionados con el cambio climático (por ejemplo, factores de las emisiones locales y regionales) y la reunión de información, así como el análisis, la interpretación y la difusión de esos datos entre los legisladores nacionales y otros usuarios finales;

*f)* Refuercen y, cuando sea necesario, establezcan:

*i)* Bases de datos sobre el cambio climático de carácter nacional, subregional o regional;

*ii)* Instituciones y "centros de excelencia" subregionales y/o regionales relacionados con el cambio climático, a fin de que esos centros e instituciones puedan proporcionar un marco de apoyo, entre otras cosas, para la recuperación de información y el apoyo técnico;

*g)* Elaboren y lleven a la práctica, según sea oportuno, proyectos prioritarios señalados en sus comunicaciones nacionales;

*h)* Emprendan actividades de información pública y de educación más a fondo y logren que la comunidad intervenga y participe en las cuestiones relacionadas con el cambio climático;

*i)* Aumenten la capacidad, en particular la institucional, cuando proceda, para la adopción de medidas preventivas, la planificación, la preparación para casos de desastre y la gestión de desastres relacionados con el cambio climático, incluida en particular la planificación de imprevistos en casos de sequías e inundaciones en las zonas propensas a fenómenos meteorológicos extremos;

*j)* Fortalezcan, de manera integrada e interdisciplinaria, los actuales sistemas de alerta temprana de condiciones climáticas extremas, y cuando sea necesario los establezcan, para ayudar a las Partes que son países en desarrollo, en particular a las más vulnerables al cambio climático;

*k)* Apoyen la continuación de los programas relacionados con el FMAM que ayudan a las Partes que están preparando o ultimando sus comunicaciones nacionales iniciales;

2. *Invita* al FMAM a que:

a) Siga esforzándose por reducir al mínimo el tiempo que media entre la aprobación de conceptos de proyecto, el desarrollo y la aprobación de los proyectos conexos, y el desembolso de los fondos por parte de sus organismos de ejecución a los países beneficiarios de esos proyectos;

b) Continúe racionalizando su ciclo de proyectos, a fin de que la preparación de éstos sea más sencilla y más transparente y esté promovida por los países; a ese respecto, los ciclos de proyectos de sus organismos de ejecución deberían coordinarse con el ciclo de proyectos del FMAM;

c) Inste a sus organismos de ejecución a que sean más receptivos a las solicitudes de asistencia que el FMAM reciba de las Partes que son países en desarrollo para actividades de proyectos relacionadas con el cambio climático encaminadas a seguir la orientación de la Conferencia de las Partes;

d) Continúe alentando el uso de expertos y/o consultores nacionales y regionales para mejorar la elaboración y la ejecución de los proyectos; a ese respecto, debería hacer pública su propia lista de expertos y/o consultores nacionales y regionales;

e) Considere la posibilidad de adoptar medidas que amplíen las posibilidades de las Partes que son países en desarrollo de tener acceso a los fondos del FMAM para actividades relacionadas con el cambio climático encaminadas a seguir la orientación de la Conferencia de las Partes, incluido un estudio para determinar si el número actual de organismos de ejecución es suficiente para llevar a la práctica los programas y proyectos del FMAM;

3. *Insta* al FMAM a que adopte un método simplificado y acelerado para financiar las actividades previstas en el marco para el fomento de la capacidad de los países en desarrollo (Partes no incluidas en el anexo I) que figura en la decisión 2/CP.7;

4. *Pide* al FMAM que incluya en el informe que presentará a la Conferencia de las Partes en su octavo período de sesiones las medidas concretas que haya adoptado para cumplir las disposiciones de la presente decisión, así como información sobre su aplicación del marco para el fomento de la capacidad de los países en desarrollo (Partes no incluidas en el anexo I) que figura en la decisión 2/CP.7;

5. *Pide* al FMAM que, en su calidad de entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero, preste apoyo financiero para aplicar el marco para el fomento de la capacidad que figura en el anexo de la decisión 2/CP.7 y que continúe apoyando, mejorando y llevando a cabo sus actividades de fomento de la capacidad con arreglo a ese marco.

*Octava sesión plenaria,  
10 de noviembre de 2001.*